



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes, a los vinculados o en general a todas las personas interesados, de la existencia, inicio y las resultas de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha abril 18 de 2024**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No. 08-001-22-13-000-2024-00249-00 (T-00249-2024) DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: Yanet Colombia Diaz Salcedo, y como ACCIONADO: el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad, mediante la cual se dispuso:

"1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, Yanet Colombia Diaz Salcedo, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.

3.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co."

Enlace Link Expediente Tutela: [08001221300020240024900](https://sigcma.gov.co/08001221300020240024900)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal
seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia Singular
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: BERNARDO LÓPEZ

Barranquilla, Atlántico abril dieciocho (18) de
dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: T-00249-2024 Código: 08001221300020240024900 Accionante; Yanet Colombia Diaz Salcedo Accionado: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad Asunto: Admisión tutela
--

Revisado el escrito mediante el cual Yanet Colombia Diaz Salcedo, interpone acción de tutela contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad, encuentra la Sala que reúne los requisitos mínimos para su admisión y trámite.

Por ello, la Sala Sexta Civil Familia, Singular del Tribunal Superior de Barranquilla.

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, Yanet Colombia Diaz Salcedo, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.

3.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



BERNARDO LÓPEZ
Magistrado

Bernardo Lopez

Firmado Por:

Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c45ab651956d83760a11cb3a533792727fba662fd0199b530bb5e4afab23d3c**

Documento generado en 18/04/2024 08:43:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>